

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA [TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS]

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Provisión de destinos en las Corporaciones locales.

CIRCULAR

La Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente determinan los derechos de los mutilados, excombatientes, excautivos y familiares de las víctimas de la guerra, imponiendo a la Diputación y Ayuntamientos el deber de proceder inmediatamente a la formación de las plantillas de sus empleados de toda clase y declarar las vacantes que existan, para su provisión definitiva, conforme a las normas establecidas en la citada Orden. La primera de dichas obligaciones ha quedado cumplida, mediante el envío a la Dirección General de Administración Local, y al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de este Gobierno, de un ejemplar de las citadas plantillas, restando ahora, y esto es importantísimo, cubrir las vacantes que hayan resultado, dando entrada en los puestos mediante concurso u oposición, según proceda, y en el tanto por ciento que corresponda, a esos beneméritos de la Patria, que esperan confiadamente la compensación en cierto modo de sus afanes y trabajos.

Ante esta sola consideración, si la Ley no obligara, deben las Corporaciones anunciar inmediatamente los cargos a cubrir, con arreglo a lo determinado en la citada Orden de 30 de octubre, publicada en los BOLETINES OFICIALES de 23, 24 y 25 de noviembre del año último, bien entendido que, si no lo hicieren, se hará responsables a los Ayuntamientos, por la tardanza voluntaria en llegar al restablecimiento de la normalidad en los diferentes servicios.

A estos efectos, es necesario prevenir que se consideran plazas vacantes aquellas que en realidad lo estén y aquellas otras cubiertas de modo provisional o interino. También debe advertirse que están exceptuadas las correspondientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, así como Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Farmacéuticos y demás sanitarios, todos los cuales están sometidos a las disposiciones de Centros Superiores.

Este Gobierno Civil confía en que no será necesario imponer sanciones a los Ayuntamientos, por negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, sanciones que pudieran llegar a exigir el reintegro de las cantidades satisfechas por haberes a quienes ocupan indebidamente un cargo que la Patria reserva a sus leales servidores durante la Cruzada.

Burgos 15 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados en los reemplazos de 1936 a 1941, a que hacen referencia los artículos 5.º y 12.º de la Orden Circular de 20 de diciembre último, del Ministerio del Ejército, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 303 del día 29 de dicho mes, relativa a la clasificación militar de los individuos declarados «Inútiles Temporales» y «Servicios Auxiliares» y de los que disfrutaban prórroga de primera clase, pertenecientes al 4.º trimestre del reemplazo de 1938 y a los de 1939, 1940 y 1941, que actualmente se hallan en filas, ha acordado esta Junta se verifique en el edificio que ocupa la misma (Plaza del General Santocildes), en el orden y días señalados a continuación, empezando las operaciones a las nueve y media horas de la mañana.

Día 15 de mayo

Los siguientes pueblos del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Huerta de Arriba, Masa, Moradillo de Roa, Nidáguila y Orbaneja del Castillo.

Día 17

Los restantes Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 18

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentrefea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences y Castil de Peones.

Día 21

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte

de Bureba (La), Pino de Bureba, Piérnigas, Poza de la Sal y Prádanos de Bureba.

Día 22

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 24

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Riopisuerga, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego (Los), Basconillos del Tozo, Cañizar de Amaya, Castriello de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga; Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovelanos y Sotresgudo.

Día 25

Los restantes Ayuntamientos de este partido.

Día 28

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Belorado: Alcocero de Mola, Araya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón e Ibrillos.

Día 29

Los restantes pueblos de este partido.

Día 31

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castriello de la Vega y Coruña del Conde.

Día 1 de junio

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Honorata de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero y Quemada.

Día 4

Los restantes Ayuntamientos de este partido.

Día 5

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Roa de Duero: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa, Fuentecén, Fuentemolinos, Fuentelisendo, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrillas de Castrejón y Moradillo de Roa.

Día 7

Los restantes Ayuntamientos de este partido.

Día 8

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Asines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cobia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñagimeno, Cardeñuela Riopico, Castriño del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estépar, Frandovinez y Fresno de Rodilla.

Día 11

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Galarde, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ulbierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Rio Urbel, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas y Quintanaortuño.

Día 12

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Palazuelos de la Sierra, Quintanapalla, Quintanaruz, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria Tajadura, Santibáñez Zarzaguda, Santovenia de Oca, Sarracin, Sotopalacios y Sotragero.

Día 14

Los restantes Ayuntamientos del mismo partido, excepto Burgos (Capital).

Día 15

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Castrojeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castriño de Murcia, Castriño Matajudios, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Omillos de Sasamón, Padilla de Abajo y Padilla de Arriba.

Día 18

Los restantes Ayuntamientos del mismo partido.

Día 19

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro: Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encío, Miraveche, Orón y Pancorvo.

Día 21

Miranda de Ebro y los restantes Ayuntamientos de este partido.

Día 22

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castriño de la Reina, Castrovido, Contreiras, Espinosa de Cervera, Galleja (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar y Hortiguéla.

Día 25

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalarra, Quintanar de la Sierra y Quintanarraya.

Día 26

Los restantes Ayuntamientos del mismo partido.

Día 28

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castriño Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso e Iglesia-rubia.

Día 2 de julio

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Merceyres, Nebreda, Omillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte y Pinilla Trasmonte.

Día 3

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val y Solarana.

Día 5

Los restantes Ayuntamientos del mismo partido.

Día 6

Los siguientes Ayuntamientos del partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Berberana, Dobro o Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Ore, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de

Losa y Jurisdicción de San Zardornil.

Día 9

Los siguientes Ayuntamientos del mismo partido: Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres.

Día 10

Los restantes Ayuntamientos del mismo partido.

Día 12

Primera Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 13

Segunda Sección del mismo Ayuntamiento.

Día 16

Tercera Sección del mismo Ayuntamiento.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, y a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deben comparecer ante esta Junta los individuos que no estuvieran clasificados y que ante el Ayuntamiento hayan alegado padecer alguna enfermedad o defecto físico y aquellos que estándolo ya, no hayan sufrido ninguna revisión o que hayan revisado una sola, vez conforme se indica en la Circular de este Organismo, de fecha 9 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 58, de 15 de dicho mes.

También deben comparecer, con arreglo a lo que dispone el artículo 300 del Reglamento de Reclutamiento, los padres, hermanos y abuelos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar el derecho a las prórogas de primera clase alegadas a favor de dichos mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que ya hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos para el trabajo, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del artículo 301 del citado Reglamento, bastando con que acompañen a los expedientes certificado de su existencia,

Los expedientes justificativos de las prórogas de primera clase, se remitirán a esta Junta con veinte días de anticipación, al señalado para cada Municipio. Cuando en dichos expedientes falte algún documento justificativo de existencia, deben hacer constar en el mismo si la persona o personas, causa de la justificación se encuentran residiendo en el extranjero.

Todos los certificados, y demás documentos, deberán venir debidamente reintegrados con la clase de fimbres correspondiente e inutilizados éstos.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal en esta Junta, dejen de verificarlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca en esta Dependencia sin causa debidamente

te justificada, se considerará que renuncian a la prórroga, según dispone el artículo 300 del mencionado Reglamento.

En analogía con lo que determina la Orden Circular de 29 de abril de 1927 (D. O. número 98) que modifica el artículo 223 del Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, en igual fecha que los expedientes de prórroga de primera clase, los documentos siguientes:

1.º Certificado literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de los mozos alistados, que no hubieran remitido anteriormente, constituidos cada uno de ellos por los siguientes documentos:

Certificado de talla, de reconocimiento facultativo, tres ejemplares de la filiación personal de cada mozo, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

3.º Los expedientes de prófugo, así clasificados por el Ayuntamiento, de aquellos individuos que no hayan comparecido a la revisión, sin causa justificada.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones:

a) Relación que comprenda solamente a los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, al principio indicados, clasificados actualmente soldados útiles para todo servicio, y que no lo hubieran sido antes por hallarse en zona roja. Dicha relación debe obrar en esta Junta *antes del día 25 del mes actual*, por corresponder ingresar en Caja a estos individuos el día 1.º de mayo, en virtud de lo dispuesto en la repetida disposición.

b) Relación de los sujetos a revisión y que son los indicados al principio de esta Circular, y los que hayan alegado padecer enfermedad o defecto físico, clasificados ahora por haber estado en zona roja, haciendo constar esta circunstancia en la relación. Estos mozos comparecerán a revisar en esta Dependencia los días señalados a cada Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos que tengan individuos que deban comparecer en esta Junta, nombrarán un Comisionado para su representación ante la misma. Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 221 del Reglamento de Reclutamiento.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta circular, o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer en esta Junta, al juicio de exenciones, los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la marcha en las operaciones de reclutamiento, se interesa de los señores Alcaldes, el mas exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular.

Burgos 8 de abril de 1940. = El Coronel-Presidente, Fernando Sánchez.